

San Juan de Pasto, 03 de febrero de 2021.

Señores:

**OLIMPO ARMAS**

**LUZ DARY AMAYA**

**AYDA ARMAS**

**HILDAURA REVELO**

Dirección: Vereda La Esperanza

Teléfono de contacto: 3127670312 - 3122369149

Iles, Nariño

Luz Dary Amaya

15-2-2021

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015.  
"Rumichaca – Pasto".**

Asunto: **Respuesta a solicitud con radicado No. R-02-20210112-00010  
con fecha de radicación del día doce (12) de enero del año 2021.  
Presunta vulneración de derechos fundamentales sobre el agua  
aducida por los habitantes de la comunidad La Esperanza,  
municipio de Iles, Nariño.**

Respetado Señores (as),

Ante todo, manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial "Rumichaca – Pasto", concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio SH.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y, el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido y, teniendo en cuenta lo anteriormente referido, mediante el presente comunicado se responderá a las siguientes solicitudes:

1. **"En primer lugar rechazamos rotundamente la ubicación de cualquier tipo de alcantarillado y/o puntos de drenaje en el corte 219 y 220 de aguas lluvias y con residuos de combustibles que eliminarán los vehículos que posteriormente transitarán por la parte alta de esta zona; puesto que están confluyen con las aguas del "Nacedero" que abastece nuestro acueducto y que nos alimenta a los habitantes del sector la Esperanza parte baja donde estamos ubicados residencialmente y al hacer estos drenajes de aguas la pendiente se desliza y atenta con nuestra vida; porque somos moradores de esta región, como lo hemos padecido en el transcurso de la obra de doble calzada; como caída de piedra, escombros frecuentemente y una avalancha."**



San Juan de Pasto, 03 de febrero de 2021.

Señores:

**OLIMPO ARMAS**

**LUZ DARY AMAYA**

**AYDA ARMAS**

**HILDAURA REVELO**

Dirección: Vereda La Esperanza

Teléfono de contacto: 3127670312 - 3122369149

Iles, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015. “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Respuesta a solicitud con radicado No. R-02-20210112-00010 con fecha de radicación del día doce (12) de enero del año 2021. Presunta vulneración de derechos fundamentales sobre el agua aducida por los habitantes de la comunidad La Esperanza, municipio de Iles, Nariño.**

Respetado Señores (as),

Ante todo, manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio SH.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y, el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido y, teniendo en cuenta lo anteriormente referido, mediante el presente comunicado se responderá a las siguientes solicitudes:

1. ***“En primer lugar rechazamos rotundamente la ubicación de cualquier tipo de alcantarillado y/o puntos de drenaje en el corte 219 y 220 de aguas lluvias y con residuos de combustibles que eliminaran los vehículos que posteriormente transitaran por la parte alta de esta zona; puesto que estás confluyen con las aguas del “Nacedero” que abastece nuestro acueducto y que nos alimenta a los habitantes del sector la Esperanza parte baja donde estamos ubicados residencialmente y al hacer estos drenajes de aguas la pendiente se desliza y atenta con nuestra vida; porque somos moradores de esta región, como lo hemos padecido en el transcurso de la obra de doble calzada; como caída de piedra, escombros frecuentemente y una avalancha.”***



Es importante poderles dar a conocer que, a la fecha, aún no han sido intervenidas las áreas referenciadas con ningún tipo de obra de drenaje y, por lo tanto, cualquier asunción que pretenda presumir hechos de contaminación en el “Nacedero” en mención, mismo que abastece su acueducto, no tiene procedencia alguna.

Así mismo y, respecto del análisis que se pretende sea realizado respecto de las obras en mención, nos permitimos informarle también que, en pro de no generar impactos negativos al sector y, para evitar afectaciones futuras a los habitantes del sector la Esperanza, cada una de las intervenciones estructurales e hidráulicas que han sido realizados a lo largo del corredor vial, han obedecido al cumplimiento de los diseños estructurales que fueron aprobados para cada tramo intervenido, pues los diseños que han sido utilizados dentro del proyecto vial, obedecen a vez, a un estudio a detalle que compone cada ítem de intervención y/o afectación que pudiese ocasionarse, ya que se construye la obra en concordancia a la estructuración con los diseños No Objetados por la Interventoría del proyecto y, en cumplimiento de los Permisos Ambientales aprobados por la Autoridad Ambiental competente, mismos que son de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia, por dichas razones, tenemos la certeza de que cualquier afectación que pudiese ser sufrida por algún habitante del sector, no responderá a hechos generados por el trabajo de intervención adelantado.

2. ***“ Igualmente solicitamos que nos reactiven los arroyos que se taponaron con la caída de gran cantidad de piedra y demás material; lo cual ha ocasionado daños que se pueden observar a simple vista e igualmente afectó la disminución considerable del caudal del agua de nuestra vereda especialmente en tiempo de sequía y se tome las medidas necesarias para mejorar la calidad del agua, la cual la poca que llega no es nada apta para el consumo humano, la cual llega completamente sedimentada y turbia, además tapona todo el sistema de acueducto, por lo tanto ante esta situación agradecemos su consideración con las bolsas de agua que nos suministraron por una vez; pero la cual no es suficiente, ante ello exigimos que se nos haga el abastecimiento del agua con mayor frecuencia; por lo menos dos veces a la semana hasta que Ustedes cumplan con las mejoras respectivas para que el caudal completo del agua con que contábamos en nuestra vereda llegue sin sedimentos, se restablezca y que como mejora se canalice técnicamente y favorablemente todo nuestro caudal recuperado y reforestado”.***

En alcance a la solicitud anteriormente expuesta, nos permitimos informarles que, se han venido realizando limpiezas esporádicas en el nacimiento de agua referido, para con ello, poder realizar la instalación de una lona plástica que tiene como objeto, el reducir la sedimentación arrastrada hacia el tanque de captación, mismo que tiene como fin único, el de garantizar el caudal autorizado en la concesión de agua otorgada por CORPONARIÑO correspondiente a 0.34 litros/segundo. Para poder corroborar esta información, el día trece (13) de noviembre del año 2020, se realizó un aforo de caudal en el sitio de la referencia delante de la comunidad, aquello, con el fin de que los habitantes del sector, puedan cerciorarse que con la construcción del proyecto vial adelantado, el caudal no ha cambiado su afluencia (Se adjunta Registro de Visita respectiva).



Por otra parte, nos permitimos comunicarles que, el día catorce (14) de diciembre del año 2020, se realizó el restablecimiento del servicio de Acueducto y, finalmente, se informa que una vez se concluyan los trabajos de movimiento de tierras en el corte 219 y 220, se procederá a realizar nuevamente una limpieza del punto de captación, al mismo tiempo que, se dará inicio al proceso de reforestación del nacimiento de agua, siempre que las condiciones climáticas sean favorables para la realización de la siembra de los árboles. (Se adjuntan Actas de Visita respectivas).



**Fotografía No 1.** Mantenimiento de Captación.  
Fecha: 20/12/2020



**Fotografía No 2.** Mantenimiento de Captación.  
Fecha: 20/12/2020



**Fotografía No 3.** Instalación plástico punto de Captación El Maco.  
Fecha: 14/11/2020



**Fotografía No 4.** Instalación plástico punto de Captación El Maco.  
Fecha: 14/11/2020





**Fotografía No 5.** Mantenimiento de Captación.  
Fecha: 18/01/2021



**Fotografía No 6.** Mantenimiento de Captación.  
Fecha: 18/01/2021



**Fotografía No 7.** Restablecimiento servicio Acueducto.  
Fecha: 14/12/2020



**Fotografía No 8.** Restablecimiento servicio Acueducto.  
Fecha: 14/12/2020



**Fotografía No 9.** Restablecimiento servicio Acueducto.  
Fecha: 14/12/2020



**Fotografía No 10.** Restablecimiento servicio Acueducto.  
Fecha: 14/12/2020



3. ***“De la misma manera solicitamos nos colaboren con otros puntos de agua que existen para hacerla llegar hasta nuestra zona la Esperanza; porque nos sentimos completamente afectados ante esta situación sobre el recurso hídrico vital para la comunidad”.***

Con referencia a su última solicitud, nos permitimos informarle que, la misma, no podrá ser atendida, ello, debido a que la Concesionaria Unión Vial del Sur no tiene la competencia para otorgar y/o autorizar la captación del recurso hídrico, pues la entidad encargada de administrar, autorizar u otorgar la captación del recurso hídrico, es CORPONARIÑO, motivo por el cual, es recomendable que de su cuenta sea realizada solicitud al respecto ante dicha entidad.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

GERMAN  
DE LA  
TORRE  
LOZANO

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE  
LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE  
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO,  
OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,  
SERIALNUMBER=1283311,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=75326611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA  
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-02-15 10:29:29  
Foxit Reader Versión: 9.0.0

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**

**Gerente General**

**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: Registro de Visita 13-11-2020.  
Registro de Visita 28-11-2020.  
Registro de Visita 01-12-2020.

Proyectó: J. Muñoz CSH. - J. Arturo  
Revisión Jurídica: J.F.M.N - R.D.L.  
Aprobó: E.C.A\_ R.D.L - J. Ramírez  
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-AB-011599

